

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ENTRE CCPIT y PROINVERSIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN
RESPECTO AL
COMITÉ EMPRESARIAL CHINA-AMÉRICA LATINA**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 ABR. 2013

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

En Beijing, República Popular China, el 8 de Abril de 2013, entre el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional CCPIT, fundador y operador del “Comité Empresarial China-América Latina (China-Latin America Business Council), en adelante el “Comité”, y la Agencia para la Promoción de la Inversión Privada del Perú (Proinversión), en adelante el “Observador”, ambas referidas de manera conjunta como **las Partes**, se ha acordado firmar el presente Memorándum de Entendimiento (MOU) sobre la cooperación respecto al “Comité”, el cual se entiende como enmarcado dentro del Acuerdo de Cooperación suscrito entre el CCPIT y Proinversión el 27 de enero de 2005, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: El “Comité” es el mecanismo no lucrativo para la promoción de intercambios y cooperación entre los círculos industriales y comerciales chinos y latinoamericanos, fundado por iniciativa del Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional (CCPIT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Bajo el marco de la Cumbre Empresarial China-América Latina, la misión del “Comité” es estrechar los enlaces económicos, comerciales y de inversión entre China y los países latinoamericanos en formas diferenciadas; impulsar los intercambios entre las organizaciones industriales y comerciales chinas y latinoamericanas; así como promover el despliegue de colaboraciones y actividades comerciales entre ambos empresariados en distintos campos, entre otros, comercio, inversión, transferencia tecnológica, servicios e industria.

ARTÍCULO TERCERO: Las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo que establecen sus normas, el “Comité” invitó al “Observador” oficialmente a incorporarse en tal calidad al “Comité”, lo cual fue aceptado por éste.

El “Comité”, después de la calificación correspondiente, aprobó la incorporación del “Observador”, lo cual le fue comunicado por la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Con la firma de este documento, el “Observador” formalmente se entiende asume tal calidad ante el “Comité”, así como

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 320-2013 FOLIOS... 1a 2
FECHA 16.04.13



PROINVERSIÓN
COMITÉ DEL GOBIERNO ORIENTE
QUE RE TIEMPO A LA NUESTA

1 6 ABR. 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO**

los compromisos que se indican a continuación:

UNO: Que es una Institución legalmente constituida de acuerdo a las leyes de su país y que se encuentra facultada para integrarse como observador ante el “Comité”.

DOS: Que hará sus mejores esfuerzos para participar como observador en todas las actividades del “Comité”, las cuales se encuentran enumeradas en sus Estatutos.

TRES: Que brindará información y orientación a las empresas chinas que exploren las posibilidades de inversión en Perú

CUARTO: Que declara conocer que la incorporación al “Comité” no implica ningún compromiso financiero o cuota para el “Observador” y las empresas de su país.

ARTÍCULO QUINTO: Las Partes firman el presente documento en señal de conformidad con lo aquí expuesto.



Javier Illescas Mucha
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

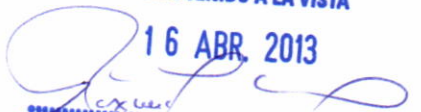


Wan Jifei
Presidente
Consejo Chino para el
Fomento del Comercio
Internacional (CCPIT)



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 ABR. 2013



ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS
N° 320-2013 FOLIOS 2 de 2
FECHA: 16.1.2013

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
CORPORALES DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA

10 ABR 2018

LEONARDO TORRES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA